

Resumen de novedades legales 2016

MARCAS

Modificaciones a la Ley de Mediación

El 22 de marzo de 2016 entró en vigencia la Ley N° 27.222, la cual establece que el inicio del procedimiento de mediación no suspende el plazo anual para lograr el retiro de oposiciones, que se encuentra establecido en el artículo 15 de la Ley de Marcas N° 22.362. La nueva ley modifica la Ley de Mediación N° 26.589 y el mencionado régimen marcario.

Clasificación de Niza

Por medio de la Resolución P N° 108/16 del Instituto de la Propiedad Industrial (INPI) la Argentina adoptó la 11° Edición del Arreglo de Niza para la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

DOMINIOS DE INTERNET

El 19 de julio de 2016 fue aprobada la Resolución 110/2016 de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación la cual modifica a su predecesora (N° 20/2014) y establece un nuevo "Reglamento para la Administración de Dominios de Internet en Argentina". Entre las novedades que ha introducido esta nueva norma se encuentran ciertas modificaciones al sistema de resolución de disputas en materia de nombres de dominio, el cual ahora se encuentra tratado en un capítulo separado.

DERECHOS DE AUTOR

El Decreto N° 1457/16 de la Provincia de Buenos Aires vetó una ley sancionada por la Legislatura que establecía la suspensión por un año de los juicios contra hoteles por cobro de aranceles por parte de entidades de gestión colectiva de derecho intelectuales (SADAIC; ARGENTORES; SAGAI; DAC y AADI-CAPIF) por poseer aparatos de audio y televisión dentro de las habitaciones.

Nuevas resoluciones en materia de patentes

El 12 de septiembre de 2016 el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) emitió la Resolución N° 56/2016, mediante la cual se establecen ciertas modificaciones al procedimiento a seguir por dicha repartición para la concesión de patentes.

La nueva normativa faculta a la Administración Nacional de Patentes a dar por cumplidos los requisitos de patentabilidad exigidos por el artículo 4 de la Ley N° 24.481 y la búsqueda internacional, cuando se acredite que la oficina equivalente de otro país miembro del Convenio de París ha concedido la patente solicitada. Lo anterior siempre que la normas de dicho país establezcan la realización de un examen de fondo y estén sujetas a los mismos estándares de aplicación de los requisitos de patentabilidad aplicados por la República Argentina.

La Resolución establece idéntica solución para los casos en que se acredite que la invención ha sido concedida en el extranjero con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud argentina, cuya divulgación de la invención en cuestión haya sido efectuada con posterioridad a la presentación de la solicitud nacional, siempre que se cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

La aplicación de las disposiciones de esta nueva resolución se encuentra sujeta a las siguientes condiciones específicas: (a) que el alcance de la patente solicitada en la Argentina no exceda de la patente extranjera; (b) que no existan antecedentes nacionales a la fecha

efectiva de presentación de la solicitud en la Argentina; (c) que no existan antecedentes extranjeros entre la fecha de presentación de la patente en el extranjero y la fecha efectiva de presentación de la solicitud en la Argentina que afectaren los requisitos de patentabilidad exigidos por el artículo 4 de la Ley N° 24.481; (d) que la materia reivindicada en la solicitud de patente nacional no se encontrare prohibida de acuerdo a la legislación argentina de Patentes (artículos 6 y 7 de la Ley N° 24.481 y 6 del Decreto N° 260/96); (e) que sean evaluadas las observaciones presentadas por terceros en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.481 y del Decreto N° 260/96; y (f) que la oficina extranjera que realizó el estudio de la patente equivalente contemple los mismos estándares de aplicación de los requisitos de patentabilidad que la República Argentina.

Luego de que la mentada resolución generara la presentación de recursos administrativos por parte de laboratorios nacionales, quienes alegaban que la nueva normativa implicaba la posibilidad de que las solicitudes de patentes de empresas extranjeras no fueran examinadas por la Oficina de patentes de Argentina, tomando por válido el examen de fondo realizado por oficinas extranjeras, el 5 de diciembre de 2016 el INPI emitió la Resolución N° 125/2016, mediante la cual aclaró que la Resolución N° 56/2016 no exime a la Administración Nacional de Patentes de realizar el examen de fondo y que la Resolución Conjunta MI N° 118/12; MS N° 546/12 e INPI N° 107/12 que aprueba las Pautas para el examen de Patentabilidad de las Solicitudes de Patentes sobre Invenciones Químico-Farmacéuticas permanece vigente, no pudiendo el examinador dejar de lado sus disposiciones.

Proyectos de modificación a la Ley de Semillas

El anteproyecto del gobierno para modificar la Ley de Semillas N° 20.247, que desencadenó polémicas dentro de distintos sectores (existen varios proyectos de modificación de esta ley) aún no ha ingresado al Congreso para su tratamiento. Los principales temas en discusión que incluye el proyecto son la interpretación del uso propio de la semilla, el cual se encuentra permitido dentro de la normativa vigente; el pago del “canon tecnológico”, lo que hasta ahora se conocía como “regalía extendida”; y la relación con la normativa argentina en materia de patentes.

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Por medio de la Resolución N° 31/2016 de la Secretaría de Agregado de Valor, publicada el 21 de abril de 2016 en el Boletín Oficial, se reconoció la Indicación Geográfica “ALCAUCILES/ALCA-CHOFAS PLATENSES”, otorgándose de este modo el correspondiente certificado de derecho de uso, y se aprobó su Protocolo de Producción.

Asimismo, mediante la Resolución N° 16/2016, publicada el 15 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Agregado de Valor reconoció la Indicación Geográfica “YERBA MATE ARGENTINA” y aprobó su Protocolo de Producción.